

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9:30 hs. del día quince de Enero de dos mil dos, habilitando fecha y hora en atención a la Resolución Plenaria N° 25/2001, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, al amparo de las facultades que le fueran conferidas mediante el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al **Expediente N° 497/2001** del Registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios por asunto: ***Ref./Sistematización y ordenamiento de expedientes de renta.***

Inicia el acto el Sr. Presidente indicando que a los efectos de continuar con el procedimiento reglado por la Resolución Plenaria de éste Tribunal N°01/01, Anexo I Punto 4 F, dará comienzo a la lectura del expediente que tiene inicio con Nota Interna N°1759/01, por la cual la Sra. Carbajal -Gerente de Recupero y Política Social de la D.P.O.S.S., fechada el 21 de Septiembre de 2001, por la cual comunica a la Sra. presidente la *... "necesidad de sistematización y unificación de criterios en el ordenamiento de los expedientes de renta..."*

El susodicho informe revela que *... "dichos expedientes son habitualmente confeccionados por Catastro al momento de registrar nuevas parcelas servidas ... este proceso ... ha sufrido diferentes modalidades lo que trajo aparejado que no todos los expedientes guarden la misma información o mantengan similar orden, lo que dificulta su lectura y comprensión ..."*

La proponente estima necesario que la tarea de adecuación sea llevada a cabo en forma simultánea con el relevamiento catastral y recomienda la contratación de un servicio externo a la administración para llevarlo a cabo.

Por indicación de la Sra. Presidente se indica que las tareas a realizar demandarán un período de doce meses, debiendo ocupar ello **tres personas** (foja 1, vuelta), indicando un esquema de trabajo que implica la confección de una **planilla resumen** que deberá ser diagramada y presentada por la contratista **con anterioridad** al inicio de las labores, para su **verificación y aprobación por parte de la DPOSS.**

Ya en el folio 3 del expediente, luce Nota 2318/01, por la cual, con fecha 18/10/01 se solicita a los Sres. Bonvechi Cons., la cotización para *... "la realización de tareas referidas a la sistematización y unificación de criterios en el ordenamiento de los expedientes de Renta de esta Dirección Provincial..."*

En la misma solicitud se le indica al futuro oferente que *... "las tareas a realizar, básicamente comprenden; revisión y ordenamiento de cada uno de los expedientes, confección de una planilla resumen que contenga dicha información y consultas y cotejos de datos con la Municipalidad de Ushuaia y/o el IPV..."*

El Sr. Vocal de Auditoría comenta que, en su opinión, de la vista del expediente surgen como escasos los elementos de juicio que se le ofrecen al oferente a fin que éste pueda efectuar sus ponderaciones presupuestarias, y destaca fundamentalmente la omisión de la cantidad de expedientes a verificar y el soporte en que será desarrollada la planilla y eventualmente entregada la información.

Por otro lado, destaca cierta dificultad y anarquía en la posibilidad que un tercero ajeno a la administración tenga acceso a datos de la Municipalidad y del IPV. (sin los debidos poderes), a no ser que la condición del Sr. Bonvehi como ex Director de Catastro del Municipio de la Ciudad de Ushuaia, resuelva en parte (o cuando menos de hecho) la dificultad.

Continuando con la lectura del expediente, ya en la foja 4, puede verse presupuesto de la firma **Bonvehi.Cons**, fechado el 29/10/01 e ingresado a la DPOSS con fecha 30/10/01, que cotiza: *... "revisión, ordenamiento y foliado de quince mil expedientes de rentas, confección en cada expediente de una planilla resumen de la documentación foliada, consulta y cotejo de datos..."*

El mismo día, y tras la intervención de la Asesoría Letrada del órgano, se suscribe contrato de Locación de Servicio.

El Sr. Presidente solicita al Sr. Vocal la lectura de la documentación por la cual se dan a conocer los antecedentes de la firma contratada, en particular la especialización en el tema a desarrollar, cantidad de empleados con que cuenta la firma y cantidad de personal que asignará al desarrollo de la tarea encomendada.

Luego de verificar las actuaciones colectadas en el expediente 497/01, el Sr. Vocal de Auditoría indica que no se han agregado dichos elementos al Expediente N° 497/01.

Sin embargo, a fojas 17 del expediente puede verse Contrato social efectuado con fecha 14/06/01. Y a fojas 21 se agregó la disposición de la Dirección General del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a cargo de la Inspección General de Justicia, por la cual, con fecha 13/08/01 se dispone la inscripción en el Registro Público del Instrumento privado mediante el cual se constituye la firma bonvehi.cons SRL.

No obstante ello, surge del Expediente 215/01 (del Registro de la DPOSS) que el Sr. Hector Bonvehi presenta su trayectoria en torno al servicio ofrecido (fojas 88 a 92 del Expte. 215/01), en función de la cual la DPOSS lo ha contratado con fecha 14/08/01, por vía directa para la realización de las tareas de campo para la Actualización Catastral por la suma de \$153.200. (Resolución DPOSS 525/01). Claro que en ésta ocasión la contratación es realizada en forma personal y no bajo la figura societaria (SRL) con que fuera contratado en el Expediente 497/01.

Resulta de interés destacar que la contratación directa efectuada en Expediente 215/01 se realizó al amparo del Decreto Provincial 1192/01, que si bien ha sido Observado Legalmente por éste Tribunal, tal observación se realizó con posterioridad a la suscripción del contrato.

Dicho acto, dictado en fecha 5/7/01, permite la contratación directa de Obras Públicas **y Locación de Obras** hasta la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (a efectos de asimilar el Jurisdiccional para la DPOSS, los contratos de locación de obra) ha sido OBSERVADO LEGALMENTE por éste Tribunal de Cuentas, conforme los términos del artículo 166 inciso 2) de la Constitución Provincial y el artículo 30 de la Ley Provincial N° 50 (modificado por la Ley 495), en atención a que si bien el Sr. Gobernador se encuentra facultado para adecuar los jurisdiccionales de los Entes Autárquicos con los de la Administración Central, dicha facultad no se extiende a la de crear categorías jurídicas en los respectivos jurisdiccionales (Actuaciones colectadas en Expte. SL 127/01 del registro de éste Tribunal de Cuentas. Resolución Plenaria 29/01 del 1/10/01, remitida a la Administración Activa con fecha 2/10/01).

Volviendo al tema central (Expediente 497/01), se destaca que en la misma fecha en que es recibido el presupuesto y suscripto el contrato, la DPOSS emite la Resolución 760/01, por la cual se **aprueba dicho contrato**.

Receptado por el **Area de Control Previo de éste Tribunal**, con fecha 9/11/01, se emite **Acta de Constatación 103/01 DPOSS** con la participación del Area Legal que emite Informe Legal 08/01 quien solicita -previo a expedirse- la remisión del Contrato Social de la firma contratada, y los antecedentes que la unen con la DPOSS.

También **efectúa reparos** en torno a la nominación de la Locación, considerando que las actividad a desarrollar comulga más con la naturaleza jurídica de la Locación de Obra que con la de servicios. Y culmina efectuando una crítica sobre el uso del termino Derecho de retención en la cláusula séptima del contrato que induce a confusión, toda vez que el término presume la facultad del tenedor de cosa ajena (para retener su posesión hasta lograr el pago de lo que le es debido).

En tanto continúa el trámite y la evaluación de los reparos del Tribunal de Cuentas, con fecha 4/12/01 ingresa Factura de Bonbehi.cons.srl ... "*por la revisión de 1300 expedientes y por la suma de \$2500,00....*"

El importe es abonado el 11/12/01 por OP 664/01.

Debe anotarse que en las actuaciones no constan las acciones por las cuales el contratado haya propuesto y que la Administración de la DPOSS haya aprobado, la confección de la **planilla resumen** (que según informaba en foja 1 vuelta la Sra. Rosa Carbajal, debió ser diagramada y presentada por la contratista **con anterioridad** al inicio de las labores, para su **verificación y aprobación por parte de la DPOSS**)

Ya en la foja 27 se incorpora factura correspondiente al segundo pago del contrato, por la que se extiende nota de deuda por la revisión de 1250 expedientes.

Previo al pago de dicha factura, se decide la remisión del expediente a éste Tribunal de Cuentas, a resultas de lo cual el Sr. Secretario Contable dispone (Disposición Secretaría Contable N°003/2002): a.- Mantener las observaciones efectuadas en Acta de Constatación 103/01 e Informe Legal 08/01 (requerir remisión de antecedentes que unen a la empresa con la DPOSS, determinación de la naturaleza del contrato -obras o servicios-, aclaración entre las partes contratantes del termino "derecho de retención" utilizado en la cláusula séptima del contrato y verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales -aportes, contribuciones, seguros-)

b.- Observar la duración del contrato atento a que la duración del mismo excede la duración de la empresa contratista.

c.- Requerir el envío del Expte. 215/01, atento a que en el mismo figurarían antecedentes necesarios para el análisis de la presente contratación.

A fojas 34 (último elemento integrante del expediente 497/01) se ha incorporado texto bajo título MODIFICACION DE CONTRATO DE S.R.L. que (a modo de instrumento privado) expresa la modificación de la cláusula segunda del contrato social por la cual se extiende la duración de la sociedad a dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro.

Por Informe 007/02 del 14 de Enero del corriente, el Sr. Secretario Contable remite las actuaciones a éste Plenario de Miembros dejando constancia de ... "*la poca atención puesta de manifiesto por la DPOSS ante la tramitación del presente contrato, ya que no requerir poder ... ni verificar la duración de la empresa en forma previa a realizar la contratación ... Realizar contratos con firmas que se constituyen al solo efecto de realizar un determinado trabajo ... indican a mi entender una fragilidad en la contratación ya que de no resultar satisfactorias las labores realizadas, no se podría sancionar a la misma, por cuanto ya no existiría ...*"

Realizado el detenido análisis de las actuaciones, cabe concluir, a la fecha en que se realiza la apelación de los reparos efectuados por el Sr. Auditor Fiscal y el mantenimiento de los mismos por parte del Sr. Secretario Contable, lo siguiente:

1.- Previo a todo trámite la DPOSS deberá **definir** e incorporar al expediente la **metodología** por la cual documentará la realización de la prestación objeto del contrato, a la vez de **aprobar la diagramación de la planilla** por la cual se consolidan los datos por parte del contratado.

2.-**Recomendar la enmienda** de las observaciones efectuadas en Acta de Constatación 103/01 e Informe Legal 08/01, referidas a :

2.1.- La determinación de la naturaleza del contrato -obras o servicios-, interpretando éste Plenario de Miembros que el Contrato de Locación de Obra es el que más se adecua a las características propias del objeto (art.1493), dado que se trata de la realización de una obra determinada (...*"revisión, ordenamiento y foliado de quince mil expedientes de rentas, confección en cada expediente de una planilla resumen de la documentación foliada, consulta y cotejo de datos..."*)

2.2.- La aclaración formal entre las partes contratantes del termino *"derecho de retención"* utilizado en la cláusula séptima del contrato, a fin de evitar interpretaciones erróneas.

2.3.-La verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales (aportes, contribuciones, seguros), a fin de constatar el cumplimiento de lo propuesto por la Sra. Gerente de Recupero y Política Social de la DPOSS (...*"debiendo ocupar ello tres personas (foja 1, vuelta)..."* y evitar responsabilidades futuras al Estado Provincial.

2.4.-La duración del contrato, atento a que el termino del mismo excede la duración de la sociedad contratista (no encontrándose inscripta a la fecha la modificación del contrato social)

3.-**Notificar a las autoridades** de la DOPSS que el Decreto Provincial 1192/01 ha merecido Observación Legal por parte de éste Tribunal de Cuentas.

Cabe al respecto advertir que la conexidad de los expedientes 215/01 y 497/01 que el CP Daniel R. Balihaut -Coordinador Economico Financiero de la DPOSS- hace notar en fojas 21 vuelta del Expte497/01, con el objeto de aportar antecedentes que vinculan a la empresa con la DPOSS, más allá de constituirse en justificante puede constituir **evidencia de desdoblamiento**, habida cuenta que la suma de ambos contratos, uno de ellos con una figura societaria "ad hoc" y el otro en la persona de uno de los socios de dicha sociedad, supera holgadamente los montos del jurisdiccional vigente.

Resulta necesario advertir a las autoridades del ente controlado acerca de las normas legales que imponen sanciones al respecto, por lo que en el futuro deberán **extremar los recaudos** en la planificación de las tareas a desarrollar.

4.-**Recomendar** a las autoridades de la DPOSS que aún en las contrataciones impulsadas por el vínculo directo, **sea efectuado un mínimo y formal procedimiento de compulsas de precios**, a fin de permitir mayor eficiencia y racionalización del gasto público y que ésta pueda ser rendida, demostrada y documentada en forma fehaciente.

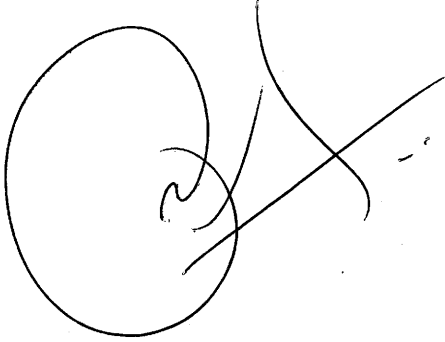
5.-**Recomendar** a las autoridades de la DPOSS la verificación de las funciones que son efectuadas en el ámbito de su administración a fin de evitar que en el futuro el Estado Provincial deba erogar fondos a los fines de *revisar, ordenar y foliar expedientes*. Esto a fin de evitar colisionar con el artículo 73 punto 2.-

6.-**Encomendar al Sr. Auditor Fiscal** la incorporación de las actuaciones en el control posterior que se realiza en el organismo.

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra, disponiéndose que se notifiquen los contenidos del presente al Sr. Secretario Contable (quien deberá indicar a la Secretaría de Miembros los elementos sustanciales de los expedientes analizados a los fines

de caratular los elementos de trabajo y la documental examinada en el presente Plenario) al Auditor Fiscal y al integrante del Cuerpo de abogados que participó en el Control previo de las actuaciones. Cumplido, Notifíquese a la Sra. Presidente de la D.P.O.S.S. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo Martínez – VOCAL: CPN Claudio Alberto Ricciuti.

ACUERDO PLENARIO N° 293 .-

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'C' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a series of sharp, overlapping diagonal strokes that form a complex, abstract shape.